

**EST-VSC-PARQ -0096.**
**ESTADO No. 0096**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de noviembre de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>SUBCONTRATO MINERO</b>	<b>KAS-14461-004(SF_72)</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIOA MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA JHOANDRY AMARY LUNA GARCÍA</b>	<b>9</b>	<b>25/11/2024</b>	<b>AUTO-PARQ- No.0104</b>	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera KAS-14461-004 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones la señora Jhoandry Amary Luna García, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_72:</p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR</i> al subcontratista que de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1. del concepto técnico PARQ 0077 del 12 de noviembre de 2024, no se realizará el levantamiento de la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARQ No. 0023 del 14 de abril 2023, ratificada a través del auto PARQ 0075 del 16 de septiembre de 2024.</p> <p>2. <i>ORDENAR</i> la presentación inmediata del soporte de planilla PILA vigente y pagada, de afiliación a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales (Riesgo V), de los</p>

					<p><i>trabajadores que intervendrían en las actividades de mejorías planteadas en el plan de mejoramiento.</i></p> <p><i>3.INFORMAR al subcontratista que mediante autos PARQ 0077 del 04 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0054 del 6 de octubre de 2023 y PARQ No. 0075 del 16 de septiembre de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 0018 de 18 de septiembre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de terminación del subcontrato de formalización, para que:</i></p> <p><i>Realizara el pago por concepto de regalías de mineral de oro correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 69.243.284,86), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto con los respectivos certificados de origen de mineral.</i></p> <p><i>Realizara el pago faltante por concepto de regalías de mineral de plata correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 40.929,53), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto con los respectivos certificados de origen de mineral. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>Presentará los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2022 y I trimestre de 2023 para los minerales de oro y platino, junto con el Certificado de Origen de Minerales y su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Presentará la licencia ambiental o certificación de la iniciación del trámite de la misma.</i></p> <p><i>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>ARE-TE7-11331</b>	El 11 de diciembre de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y los señores ÁNGEL ANTONIO	<b>8</b>	<b>27/11/2024</b>	<b>AUTO-PARQ- No.0105</b>	<p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <i>Requerir a los titulares del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No ARE-TE7-11331, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue</i></p>

ALUMA MOSQUERA ,  
ANTONIO EUCLIDES  
VALOIS MURILLO,  
ASCANIO  
MOSQUERA  
MURILLO, CARLOS  
ERNESTO LATORRE  
MORENO, DARÍO  
RENGIFO MURILLO,  
ELED MURILLO  
GARCÍA, ELIMELET  
PEREA PEREA,  
ELIZABETH  
MURILLO  
DOMÍNGUEZ, FABIO  
PEREA OREJUELA,  
FERGIN  
AGUALIMPIA  
CORREA, GABRIEL  
ANTONIO PEREA,  
GABRIEL BASILIO  
MURILLO PALACIOS,  
GERARDO  
MOSQUERA  
SÁNCHEZ,  
HARINSON GAMBOA  
MURILLO, JESUS  
DARÍO MURILLO  
COPETE, JESUS  
ELPIDIO PALACIOS  
SÁNCHEZ, JORGE  
DELADIER MURILLO  
COPETE, JORGE  
ELIECER MURILLO  
PALACIOS, JORGE  
ENRIQUE COPETE  
BENITEZ, JORGE

*al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 652 del 08 de noviembre del 2024, en su conclusión, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”*

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	SI	NO	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico
4. Sensores remotos		X	
	5.1. Base de datos	X	Según lo allegado
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X

		<p>ULICES MORENO MURILLO, JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES, MARÍA DEBORA MURILLO PEREA, MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OFFAR SANCHEZ RIVAS, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO EMIRO MURILLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, WILSON JESUS COPETE PEREA y YIMAR OREJUELA VICTORIA, suscribieron el CONTRATO</p>				<p><b>FASE I EXPLORACIÓN GEOLOGICA DE SUPERFICIE</b></p>					
						<p>Listado productos y subproductos según MSE</p>		<p>Entregar</p>		<p>*Observaciones y</p>	
						6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X			
							6.2 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		Plano No 6 allegado	
							6.3 Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X		
							6.4 Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
							6.5 Muestras de sedimentos		X		
							7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
								7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
								7.3 Sísmica 2D y 3D		X	
								7.4 Proceso y reproceso sísmico		X	
							8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital		X	
8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según plano aprobado, columnas estratigráficas levantadas.								
8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según lo allegado								
8.4 Memoria explicativa del mapa geológico		X	La descripción de las unidades y segmentos litológicos contemplados en el documento de PTO								
9. Muestras y Testigos	8.5 Bases de datos		X								
	9.1 Geología		X								
	9.2 Geoquímica		X								
10. Geología Estructural	9.3 Bases de datos		X								
	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital		X								
	10.2 Base de datos		X								
	10.3 Mapa estructural		X								
						10.4 Memoria explicativa estructural		X			
<p><b>FASE II EXPLORACIÓN GEOLOGICA DEL SUBSUELO</b></p>											
		Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)					
				SI NO							
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Densitiv, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X		
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X		
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X		
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X		
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X		



ESPECIAL DE CONCESIÓN No ARE-TE7-11331 para la explotación de un yacimiento de ORO y PLATINO, en un área de 572,3678 HECTÁREAS distribuidas en una (1) zona, localizado en la jurisdicción de los municipios de UNIÓN PANAMERICANA, departamento de CHOCÓ; con una duración de 10 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional el día 8 de septiembre de 2022.

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		SI	NO	
hidrogeológicas	11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
	11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
12. Pozos y Galerias Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
	12.2 Bases de datos		X	
	12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
	12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
	13.2 Muestras con mineralización		X	
	13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Localización de las muestras tomadas
14. Estudio de Geotecnia	13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		Resultados de laboratorio de las muestras tomadas.
	14.1 Base de datos			
15. Estudio de Hidrogeología	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso		X	
	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
	15.3 Formatos de captura		X	
	15.4 Material geológico		X	
	15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		SI	NO	
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Perfiles geológicos, mapa geomorfológico, columnas estratigráficas.
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X	

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Se informa a los titulares, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de

					<p><i>Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</i></p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> <i>Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> <i>Notifíquese por Estado a los señores ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA , ANTONIO EUCLIDES VALOIS MURILLO, ASCANIO MOSQUERA MURILLO, CARLOS ERNESTO LATORRE MORENO, DARÍO RENGIFO MURILLO, ELED MURILLO GARCÍA, ELIMELET PEREA PEREA, ELIZABETH MURILLO DOMÍNGUEZ, FABIO PEREA OREJUELA, FERGIN AGUALIMPIA CORREA, GABRIEL ANTONIO PEREA, GABRIEL BASILIO MURILLO PALACIOS, GERARDO MOSQUERA SÁNCHEZ, HARINSON GAMBOA MURILLO, JESUS DARÍO MURILLO COPETE, JESUS ELPIDIO PALACIOS SÁNCHEZ, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, JORGE ELIECER MURILLO PALACIOS, JORGE ENRIQUE COPETE BENITEZ, JORGE ULICES MORENO MURILLO, JOSÉ ALEXIS AGUALIMPIA QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA, MANUEL SALVADOR COPETE TORRES, MARÍA DEBORA MURILLO PEREA, MARÍA RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OFFAR SANCHEZ RIVAS, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO EMIRO MURILLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES, PEDRO MOSQUERA HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO DOMÍNGUEZ, WILLIAM SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO MURILLO COPETE, WILSON JESUS COPETE PEREA y YIMAR OREJUELA VICTORIA, titulares del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No ARE-TE7-11331, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<p><b>CONTRAT O DE CONCESIÓN</b> N</p>	<p>HCA-082</p>	<p>ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S</p>	<p>13</p>	<p>18/11/2024</p>	<p><b>AUTO- GSC-ZO- No.00005 4</b></p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8, para que allegue las respectivas correcciones y justificaciones del Formato Básico Minero 2019 presentó a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería) bajo Tarea AnnA Minería 6214594 correspondiente al radicado 14541 de fecha 09 de octubre de 2020, toda vez que presenta inconsistencias en la información reportada. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>2.REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8, para que allegue las respectivas correcciones y justificaciones del Formato Básico Minero 2020 a través del Sistema Integral de Gestión minera -AnnA Minería), bajo Tarea AnnA Minería 7961202 correspondiente al radicado 33087 de fecha 22 de septiembre de 2021 toda vez que presenta inconsistencias en la información</p>

					<p>reportada. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>3.REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8, para que allegue las respectivas correcciones y justificaciones del Formato Básico Minero 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería), bajo Tarea AnnA Minería 10206236 correspondiente al radicado 51722 de fecha 20 de mayo de 2022 toda vez que presenta inconsistencias en la información reportada. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>4.REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro, Platino y Arena negras correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2024, junto con los respectivos soportes de pago y certificado de origen si a ello hubiere lugar. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>5.REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8 conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>tercera anualidad de la etapa de exploración</b>, por un valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 17.145.791), más los intereses causados desde el 27 de febrero de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>6.REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8 conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la <b>tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje</b>, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (99.912.169), más los intereses causados</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>7.REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado actual de dicho trámite expedido por la Autoridad competente cuya vigencia no sea superior a 90 días, para lo cual se le concede el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>8.REQUERIR</b> bajo apremio de caducidad a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8 conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue el pago del canon superficialario correspondiente a las anualidades que se señalan a continuación y que a la fecha han sido requeridos por parte de esta Autoridad Minera:</p>
--	--	--	--	--	---

						<table border="1"> <thead> <tr> <th>PERÍODOS</th> <th>VALOR</th> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</td> <td>Setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos M/Cte (\$78.252.416) más los intereses causados desde 6 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago.</td> <td>Auto GSC-ZO No. 000076 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 047 del 01 de diciembre de 2022.</td> </tr> <tr> <td>Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</td> <td>Ochenta y seis millones ciento treinta y un mil ciento ochenta pesos M/Cte (\$86.131.180) más los intereses causados desde 6 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago.</td> <td>Auto GSC-ZO No. 000076 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 047 del 01 de diciembre de 2022.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>9.REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8 de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que atienda los requerimientos incoados en el Auto GSC-ZO No. 000065 del 26 de octubre de 2021 notificado por estado jurídico No. 045 del 29 d octubre de 2021, y Auto GSC-ZO No. 000076 del 30 noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 047 del 01 de diciembre de 2022, en lo que respecta a la obligación de presentar Plan de Trabajos y Obras. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>	PERÍODOS	VALOR	ACTO ADMINISTRATIVO	Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.	Setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos M/Cte (\$78.252.416) más los intereses causados desde 6 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago.	Auto GSC-ZO No. 000076 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 047 del 01 de diciembre de 2022.	Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.	Ochenta y seis millones ciento treinta y un mil ciento ochenta pesos M/Cte (\$86.131.180) más los intereses causados desde 6 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago.	Auto GSC-ZO No. 000076 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 047 del 01 de diciembre de 2022.
PERÍODOS	VALOR	ACTO ADMINISTRATIVO													
Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.	Setenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos M/Cte (\$78.252.416) más los intereses causados desde 6 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago.	Auto GSC-ZO No. 000076 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 047 del 01 de diciembre de 2022.													
Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.	Ochenta y seis millones ciento treinta y un mil ciento ochenta pesos M/Cte (\$86.131.180) más los intereses causados desde 6 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago.	Auto GSC-ZO No. 000076 del 30 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 047 del 01 de diciembre de 2022.													

					<p><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000046 del 31 de octubre de 2024.</p> <p><b>2. REMITIR</b> el presente concepto técnico al Grupo de Recursos Financieros, para que en el Estado General de Cuenta del Contrato de Concesión No. HCA-082, se haga traslado del faltante de la ND 2006104 por \$14.272.270 al faltante correcto de la ND 2006105 que corresponde al faltante de la tercer anualidad de la etapa de exploración y así mismo, generar causación de faltante de canon por valor de \$2.873.521, para de esa formar, se establezca correctamente el faltante de la tercer anualidad de la etapa de exploración por valor de \$17.145.791, el cual es el monto requerido en la presente evaluación documental.</p> <p><b>3. DAR TRASLADO</b> al grupo <b>Cobro Coactivo</b> de la Autoridad Minera, respecto a la solicitud allegada por el titular minero mediante radicado No. 20221002149592 del 09 de noviembre de 2022 y reiterada a través del radicado No. 20231002234062 del 16 de enero de 2023, para su conocimiento y respectivo pronunciamiento.</p> <p><b>4. ADVERTIR</b> a la Sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HCA-082 que no podrá realizar actividades de explotación hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y el instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la Sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. HCA-082 ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-8 para que de ahora en adelante, a través</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>del del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM - AnnA Minería), conforme a la Circular Externa No. 006 del 28 de junio de 2024, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, en el cual se debe(n) especificar claramente el(los) mineral(es) que se declara(n), estar firmado por el declarante y al cual se deben adjuntar los respectivos soportes de pago y los certificados de origen de mineral, cuyo formulario puede ser consultado y descargado en el siguiente enlace para su diligenciamiento y presentación: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=Formularios">https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</a>, de haber lugar a los mismos.</p> <p><b>7.INFORMAR</b> que se realizó la evaluación, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 500-46-99400000974-0 con radicado No. 87837-0 del 23 de enero de 2024; de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p><b>8.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado con número de radicado No. 89675-0 del 10 de febrero de 2024, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.</p> <p><b>9.INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria dentro del contrato de concesión No. HCA-082, ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con el NIT. 900.755.537-80, que se encuentra incurso en varias causales de multa y caducidad, dadas las repetidas desatenciones a los requerimientos efectuados mediante actos administrativos debidamente notificados, por lo cual en la Autoridad</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Minera resolverá en acto administrativo separado y debidamente motivado lo que en derecho corresponda.</i></p> <p><b>10.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>11.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>12.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--

<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GK3-091</b>	<b>MINERAL EL ROBLE S.A</b>	<b>12</b>	<b>26/11/2024</b>	<b>AUTO-GSC-ZO- No.00005 5</b>	<p><i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero GK3-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p style="text-align: center;"><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1.APROBAR</b> el pago faltante correspondiente a la octava anualidad de la etapa de exploración, allegado por el titular mediante radicado No. 20231002759682 con fecha del 29 de noviembre de 2023, comprobante de pago electrónico No 78165250, por la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$22.878.099), los cuales se discriminan así:</p> <p>(\$13'349.652 ND Autogenerada por excedente en la reliquidación Canon superficial, desde 17 diciembre de 2017 hasta el 16 de diciembre de 2018 y por concepto de intereses por el valor de \$9'528.447 desde 17 de diciembre de 2017 al 27 de noviembre de 2023.)</p> <p><b>2.APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 15 de diciembre de 2021 por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$49'323.518) comprobante de pago N° 7899646.</p> <p><b>3.APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Segunda anualidad</p>

					<p>de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular mediante radicado N° 20221002198322 con fecha de 19/12/2022 por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$54'289.605) comprobante de pago N° 78132475.</p> <p><b>4.APROBAR</b> la póliza minero ambiental allegada a través del sistema integral de gestión de la información minera Anna Minería según el evento 531774 radicado No. 89109-0 del 07 de febrero de 2024, con No. 565-46-994000000048 expedida por aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con vigencia desde el 16 de diciembre de 2023 hasta el 16 de diciembre de 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 5.830.255) correspondiente al pago faltante al 6° año Exploración del concepto superficario, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de conformidad a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.238.377) correspondiente al pago faltante al 7° año Exploración del concepto superficuario, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de conformidad a la evaluación contenida en el Concepto Económico GRCE-080-2021 del 08 de junio de 2021.</i></p> <p><i>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>3.REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante por valor de SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$63´046.180,00) correspondiente al pago faltante al 3° año construcción y Montaje del concepto superficuario, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>4.CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión GK3-091 con base en la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No GSC-ZO No. 000050 del 12 de noviembre de 2024, para que presente el Formato Básico Minero anual 2017, el cual debe radicarse en la plataforma AnnA Minería, toda vez que no obra constancia de cumplimiento del requerimiento realizado mediante Resolución No. VSC-000494 del 17 de mayo de 2018, para que allegue la modificación y/o ajuste del formato básico minero anual 2017, de acuerdo con lo expuesto en la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>parte evaluativa del concepto técnico GSC-ZO No. 000029 del 07 de marzo de 2018.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000050 del 12 de noviembre de 2024.</p> <p><b>2.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, Una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GK3-091, se encuentra superpuesto totalmente con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022.</p> <p>Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</p> <p><b>3.ADVERTIR</b> a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo que así lo permita, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>4.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los Radicados 20221002164602 del 23 de noviembre de 2022, 20231002401642 del 26 de abril de 2023 y</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>20231002739122 del 17 de noviembre de 2023. estas se resolverán en acto administrativo separado.</p> <p><b>5.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, con relación al pronunciamiento de fondo, respecto a lo manifestado mediante radicado No. 20221001907282 del 16 de junio de 2022, referente a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, esta se resolverá en acto administrativo separado.</p> <p><b>6.INFORMAR</b> que, con relación al pronunciamiento respecto al concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15046720 del Mediante el cual se avalúo el Formato Básico Minero de 2023, con número de radicado 89625 del 10 FEB 2024, se resolverá en acto administrativo separado.</p> <p><b>7.INFORMAR</b> que, con relación al pronunciamiento respecto al número de evento 280686 y Numero de radicado 33632 de fecha 30/09/2021, presentado en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería, Integración de Área de los Contratos de Concesión Minera N° FJT-15R, FJT-15 A, GK3-091 y las Licencias de Exploración N° 00172-27, 00173-27 y 00175-27, se resolverá en acto administrativo separado.</p> <p><b>8.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>9.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>10.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</i></p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>GEQ-09K</b></p>	<p><b>EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S</b></p>	<p><b>4</b></p>	<p><b>26/11/2024</b></p>	<p><b>AUTO-GSC-ZO- No.00005 6</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-09K, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000051 del 12 de noviembre de 2024.</p> <p><b>2.INFORMAR</b> a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del AnnA Minera, se observa que el área del contrato de concesión No. GEQ-09K se encuentra superpuesta superpuesto parcialmente con el área: ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada LA PURIA, PUEBLO: EMBERA KATÍO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 56 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1998 - FUENTE: AGENCIA</p>

					<p>NACIONAL DE TIERRAS – ANT, ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada WANCHIRADO, PUEBLO: EMBERA KATÍO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 71 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1992 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT y ZONAS DE RESGUARDOS INDIGENAS denominada ANDAGUEDA, PUEBLO: EMBERA KATIO – FECHA DE ACTUALIZACION 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 – ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 185 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1979 - FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT. El titular minero deberá realizar los trámites respectivos de consulta previa ante la autoridad competente, antes de adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera.</p> <p><i>Igualmente, se presenta superposición parcial con áreas de restricción para uso de los recursos naturales renovables RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG – FECHA DE ACTUALIZACION 25 DE ENERO DE 2022. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</i></p> <p><b>3.INFORMAR</b> que a través del Auto No AUT-333-198 de 22 de Julio de 2024, fue acogido el concepto técnico con número de tarea AnnA Minería 14640306 del 18/MAR/2024 y, numero de tarea AnnA Minería 14640304 del 03/MAY/2024.</p> <p><b>4.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><b>6.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>HJN-15251</b></p>	<p><b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA</b></p>	<p><b>5</b></p>	<p><b>26/11/2024</b></p>	<p><b>AUTO-GSC-ZO- No.000057</b></p> <p><b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-15251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p><b>1.REQUERIR</b> a la sociedad la constitución de la póliza minero ambiental del contrato de concesión HJN-15251, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a favor de la Agencia Nacional de Minería por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4'571.450) amparando de la etapa de Exploración, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HJN-15251 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA SAS, para la exploración y</p>

					<p><i>explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, localizado en jurisdicción del municipio de BAGADO departamento de CHOCO”.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N°000052 del 12 de noviembre de 2024.</p> <p><b>2.INFORMAR</b> a la sociedad titular que, una vez revisada la base cartográfica del Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión No. HJN-15251 se encuentra superpuesta con Consejos Comunitario Consejo Organización Popular Campesina del Alto Atrato - COCOMOPOCA-resolución 02425, categorizadas como área restringida de la minería, por lo cual se recomienda realizar la consulta correspondiente para determinar si existen restricciones en el desarrollo de actividades mineras en este porcentaje de superposición.</p> <p><b>3.INFORMAR</b> que, con relación al pronunciamiento respecto al concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 535600 del Mediante el cual se avalúo el Formato Básico Minero, con número de radicado 90292 del 14 FEB 2024, se resolverá en acto administrativo separado.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>4.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5.INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de noviembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ESTADO 0096 DEL 28 DE noviembre DE 2024**



**ALCIDES PERALES CAMPILLO  
COORDINADOR PAR QUIBDO**